

# SPE Argentina Asociación Civil

## Reglamento de Préstamos de Honor



Preparó: Emiliano Sosa Massaro  
Revisores: A. Luppi, P. Bonoris, C. Ollier, G. Novillo  
Noviembre 2009

# SPE Argentina Asociación Civil

## Reglamento de Préstamos de Honor

Comité de Capítulos Estudiantiles, Becas y Desarrollo Profesional

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Introducción .....	3
<b>1. Convocatoria e inscripción .....</b>	<b>3</b>
<b>2. Ingreso al Sistema de Préstamos de Honor - Condiciones .....</b>	<b>4</b>
Acerca de las Condiciones Socio-Económico-Ambientales .....	4
Acerca de las Condiciones Académicas .....	4
Acerca de Otras Condiciones .....	4
<b>3. Selección y adjudicación .....</b>	<b>4</b>
<b>4. Valor del préstamo .....</b>	<b>5</b>
<b>5. Período de vigencia del préstamo .....</b>	<b>5</b>
<b>6. Seguimiento y acompañamiento .....</b>	<b>5</b>
<b>7. Condiciones para el mantenimiento del préstamo (requerimientos mínimos) .....</b>	<b>5</b>
<b>8. Rescisión del préstamo .....</b>	<b>5</b>
<b>9. Cesación del préstamo .....</b>	<b>6</b>
Serán motivos de la cesación del préstamo .....	6
<b>10. Incompatibilidades .....</b>	<b>6</b>
<b>11. Sanciones .....</b>	<b>6</b>
<b>12. Obligaciones de los prestatarios .....</b>	<b>6</b>
<b>13. Extinción de las obligaciones .....</b>	<b>7</b>
Del <i>Profesional Prestatario</i> .....	7
Del <i>Estudiante Prestatario</i> .....	7
<b>14. Disposiciones complementarias .....</b>	<b>7</b>
Anexo A .....	7
<b>Otorgamiento y devolución del préstamo, ajuste de montos y rol de la SPE .....</b>	<b>7</b>
I. Monto a prestar .....	7
II. Monto a devolver .....	7
III. Rol de la SPE .....	7
Anexo B .....	7
<b>Conformación Comisión ad-hoc de Estudiantes y sus responsabilidades .....</b>	<b>7</b>
I. Conformación de la Comisión <i>ad-hoc</i> de Estudiantes .....	7
II. Responsabilidades .....	8

## Introducción

SPE de Argentina Asociación Civil, en adelante “la SPE,” instituye un Sistema de Préstamos de Honor, en adelante “el Sistema,” regido por el presente Reglamento. La continuidad del Sistema estará sujeta a la ratificación que anualmente deberá emanar de la Comisión Directiva de la SPE; sin perjuicio de ello, los préstamos que se hubieren otorgado durante la vigencia del Sistema continuarán en efecto en los términos del Reglamento.

A los efectos del Reglamento, “Préstamo de Honor” es un empréstito gratuito y sin garantía real que la SPE hace a un estudiante universitario que reúne ciertas condiciones contra el compromiso de éste de satisfacer ciertos objetivos de avance académico y de devolver lo obtenido en préstamo oportunamente. Los Préstamos de Honor se documentarán individualmente.

El Sistema prevé el otorgamiento de un máximo de dos préstamos por año, cantidad que podrá ser aumentada en función de las donaciones que se mencionan más abajo previa aprobación de la C.D. de la SPE. Los préstamos estarán dirigidos a estudiantes universitarios, miembros de la SPE, que hayan cursado y aprobado todas las materias del tercer año de sus respectivas carreras relacionadas con la industria de los hidrocarburos. Los préstamos se harán efectivos en cuotas mensuales pagaderas durante un máximo de dos períodos lectivos conforme al Reglamento. La devolución de los préstamos se hará efectiva en cuotas mensuales consecutivas con los reajustes que determina el Reglamento a partir del décimo tercer mes inmediatamente posterior al mes en que el prestatario haya dado el último examen final de la carrera, o bien cuando el prestatario haya accedido a un empleo por el que reciba una remuneración suficiente, lo que ocurra primero. La cantidad de cuotas de la devolución será igual a la del préstamo y el procedimiento de devolución se regirá por lo dispuesto en la cláusula 12.

Denomínase *Estudiante Prestatario* al estudiante universitario que goza de un Préstamo de Honor y *Profesional Prestatario* a la persona que habiendo sido *Estudiante Prestatario* está a la sazón devolviendo el Préstamo de Honor que se le ha otorgado.

El Sistema contará con fondos presupuestarios específicamente asignados por la C.D. de la SPE en ocasión de la ratificación anual a que alude el primer párrafo, con el importe de la devolución de los préstamos por parte de los *Profesionales Prestatarios*, y adicionalmente con las donaciones de socios o terceros (personas físicas, asociaciones, empresas, etc.) que la C.D. de la SPE haya aceptado a los fines exclusivos del Sistema.

Los préstamos se distribuirán entre las facultades donde se dicte la carrera Ingeniería en Petróleo u otras carreras afines a la industria de los hidrocarburos.

La C.D. de la SPE adjudicará los préstamos mediante de una decisión inapelable tomada por la mayoría de los miembros presentes en la reunión ordinaria en que se trate el asunto. El criterio para la adjudicación de los préstamos tendrá en cuenta entre otros factores el orden de mérito que resulte de la aplicación de lo especificado en la cláusula 3 del Reglamento.

El acompañamiento funcional de los préstamos hasta el inicio de las respectivas devoluciones correrá por cuenta de los *Profesionales Prestatarios* o en su defecto por cuenta del Comité de Capítulos Estudiantiles, Becas y Desarrollo Profesional. El acompañamiento funcional de los préstamos durante la época de devolución correrá por cuenta del Comité de Capítulos Estudiantiles, Becas y Desarrollo Profesional. El Tesorero será responsable por las tareas administrativas concomitantes.

### 1. Convocatoria e inscripción

La convocatoria para el otorgamiento de los Préstamos de Honor se realizará desde el 15 al 30 de marzo de cada año. La inscripción se realizará a sobre cerrado ante las autoridades del Capítulo Estudiantil de cada Facultad; éstas, a su vez, entregarán los sobres a una Comisión *ad-hoc* de Estudiantes constituida conforme al Anexo B que forma parte integrante del presente, la cual, reunida a tales efectos, procederá a la apertura de los sobres y la consideración de los antecedentes de los candidatos.

Se podrán realizar posteriores convocatorias en el caso de agotarse el listado de candidatos, o bien en el caso de que los candidatos no reúnan las condiciones requeridas.

## 2. Ingreso al Sistema de Préstamos de Honor - Condiciones

Sin perjuicio de la información adicional que sea necesario suministrar en virtud de las facultades que el Reglamento otorga a la Comisión *ad-hoc* de Estudiantes, los interesados deberán aportar la siguiente información:

### Acerca de las Condiciones Socio-Económico-Ambientales

- Indicar si trabaja y si podría dejar de trabajar en caso de comenzar a recibir el préstamo.
- Informar los ingresos propios o de su propia familia en caso de tenerla.
- Informar cuánto dinero recibe de su familia paterna, y si podría dejar de recibir ese dinero y solventar sus gastos con el importe del préstamo y de los ingresos propios o de su propia familia en caso de tenerla.
- Informar si recibe dinero proveniente de alguna fuente distinta a la especificada en los ítems anteriores, definir su origen, frecuencia con que lo recibe e importe del mismo.
- Informar si vive muy lejos de la facultad (indicar cuán lejos y cuánto gasta en pasajes) y si podría con el dinero del préstamo irse a vivir más cerca de la facultad, compartir un alquiler, o adoptar otro *modus vivendi*.

### Acerca de las Condiciones Académicas

- Informar la cantidad de materias aprobadas, la cantidad de reprobaciones, el promedio general, y el tiempo transcurrido desde que ingresó a la facultad.
- Informar si tiene pensado aumentar la cantidad de materias aprobadas por año y explicar cómo haría para lograrlo.
- Describir las circunstancias que determinaron que su rendimiento académico no haya sido lo satisfactorio que él/ella hubiera deseado si se ha retrasado en la carrera.

### Acerca de Otras Condiciones

- Informar si está participando o si participaría del Capítulo Estudiantil de la SPE.
- Informar si comprometería parte de su tiempo para participar en un Concurso de Trabajos Técnicos.
- Informar si participa o participó del Centro de Estudiantes.
- Indicar su edad.

## 3. Selección y adjudicación

3.1 Los Capítulos Estudiantiles de las Facultades en que haya interesados en los Préstamos de Honor crearán sendas Comisiones *ad-hoc* de Estudiantes para recibir los sobres con los antecedentes de los interesados conforme a la cláusula 2, evaluar dichos antecedentes, eventualmente convocar a los interesados para que aporten datos adicionales, establecer un orden de mérito preliminar y custodiar de manera reservada la información recibida. Estas Comisiones estarán constituidas por tres alumnos, a saber: uno de tercer año, uno de cuarto año y uno de quinto año, todos ellos designados por la C.D. del Capítulo Estudiantil. Los miembros de las Comisiones *ad-hoc* de Estudiantes no podrán inscribirse en el Sistema.

3.2 Una vez determinado el orden de mérito preliminar de los candidatos, las Comisiones *ad-hoc* de Estudiantes considerarán la selección con el *Faculty Sponsor* del respectivo Capítulo Estudiantil, y eventualmente con el o los *Profesionales Prestatarios* que residan o estén de paso en la localidad sede de la Facultad, a los efectos de definir el orden de mérito de esa Facultad.

3.3 Una vez definido el orden de mérito de las Facultades, las respectivas Comisiones *ad-hoc* de Estu-

diantes comunicarán las candidaturas al Comité de Capítulos Estudiantiles, Becas y Desarrollo Profesional en forma directa o preferentemente a través de los *Profesionales Prestatarios*. Aquél y éstos, entonces, reunidos al efecto seleccionarán los dos candidatos a recibir el préstamo que propondrán a la C.D. de la SPE, la que resolverá de manera inapelable entre todos los candidatos propuestos por todos los Capítulos Estudiantiles.

- 3.4 Inmediatamente después de la resolución, los *Profesionales Prestatarios*, o en su defecto el Comité de Capítulos Estudiantiles, Becas y Desarrollo Profesional, comunicarán el resultado del proceso de selección a todas las Comisiones *ad-hoc* de Estudiantes, y éstas lo comunicarán a la C.D. del respectivo Capítulo Estudiantil, cuyo Comité de Publicidad hará público el resultado. Considerarse como *suplentes* a todos aquellos candidatos que no hayan sido seleccionados como beneficiarios de los préstamos durante el proceso de selección en cuestión.

#### **4. Valor del préstamo**

Conforme al Anexo A, que forma parte del Reglamento.

#### **5. Período de vigencia del préstamo**

Los préstamos tendrán una vigencia no mayor de dos (2) años, y se renovarán anualmente sujetos al cumplimiento de las obligaciones del *Estudiante Prestatario*.

#### **6. Seguimiento y acompañamiento**

- 6.1 El seguimiento funcional de los préstamos hasta el inicio del período de devolución correrá por cuenta de los *Profesionales Prestatarios* o en su defecto por cuenta del Comité de Capítulos Estudiantiles, Becas y Desarrollo Profesional.
- 6.2 El *Profesional Prestatario* solicitará al *Estudiante Prestatario* que confeccione un Cronograma Tentativo de Materias a Rendir, donde se especificarán las fechas en las que estimativamente rendirá cada materia Este informe debe estar conforme a las condiciones y expectativas enunciadas en la cláusula 2.
- 6.3 La SPE depositará la asignación mensual del préstamo en una caja de ahorro designada por el *Estudiante Prestatario*, y éste como contrapartida comunicará al *Profesional Prestatario* la recepción de dicha asignación. Asimismo, el *Estudiante Prestatario* informará periódicamente los avances y expectativas al *Profesional Prestatario* que haga su seguimiento. Por su parte, el *Profesional Prestatario* a cargo deberá comunicarse regularmente con el *Estudiante Prestatario* de modo de interiorizarse de la situación de éste.

#### **7. Condiciones para el mantenimiento del préstamo (requerimientos mínimos).**

- 7.1 Al finalizar el período de exámenes de febrero/marzo de cada año el *Estudiante Prestatario* deberá acreditar como mínimo la aprobación del cursado de 75% de las asignaturas correspondientes al año académico inmediato anterior y la aprobación de no menos de 75% de tales asignaturas con un promedio mínimo de 6 puntos para mantener su condición de *Estudiante Prestatario*.
- 7.2 En caso de producirse circunstancias particulares por encontrarse rindiendo materias en condición de libre, el *Estudiante Prestatario* deberá señalar en qué mesas examinadoras, fuera del período regular, tiene planeado rendir. Esta información deberá hacerse constar en el Cronograma Tentativo de Materias a Rendir de la cláusula 6.

#### **8. Rescisión del préstamo**

El *Estudiante Prestatario* podrá solicitar la rescisión del préstamo en cualquier momento, ello sin per-

juicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al Reglamento.

## 9. Cesación del préstamo

La cesación del préstamo será dispuesta por el *Profesional Prestatario* de común acuerdo con la Comisión *ad-hoc* de Estudiantes que evaluó los antecedentes del *Estudiante Prestatario*; dicha Comisión será sustituida por la C.D. del correspondiente Capítulo Estudiantil cuando no se pudiere reunir nuevamente a todos sus integrantes originales. En el supuesto de que no se llegase a un acuerdo entre las partes que considerarán la cesación de un determinado préstamo, la cuestión será dirimida de manera inapelable por el Comité de Capítulos Estudiantiles, Becas y Desarrollo Profesional.

### Serán motivos de la cesación del préstamo

- La desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su adjudicación.
- El incumplimiento injustificado de lo establecido en la condiciones para el mantenimiento del préstamo, como así también el incumplimiento injustificado de cualquier otra obligación del prestatario conforme al Reglamento.
- El transcurso de un mes después de la terminación de la carrera. A los efectos del Reglamento debe entenderse por terminación de la carrera el momento a partir del cual el estudiante ha aprobado los exámenes correspondientes a todas las materias comprendidas en su carrera, independientemente de que deba aún lograr la aprobación de una tesina y/o hacer Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías o cumplir otros requisitos extra-académicos similares.
- El abandono de los estudios.
- La renuncia del *Estudiante Prestatario*.
- Cualquier otro motivo acerca del cual se logren los acuerdos previstos en el primer párrafo de este apartado.

## 10. Incompatibilidades

La adjudicación del préstamo de honor no es incompatible con cargos rentados dentro de la Universidad, otras becas o subsidios de cualquier índole.

## 11. Sanciones

Cuando se comprobare que algún *Estudiante Prestatario* ha obtenido el préstamo mediante información o documentación falsa se informará inmediatamente a la SPE a fin de que suspenda el pago del beneficio. Esta circunstancia será informada al Departamento de Alumnos de la Facultad correspondiente a los efectos de que se la haga constar en el legajo del estudiante.

## 12. Obligaciones de los prestatarios

12.1 Los *Estudiantes Prestatarios* pasarán a la etapa de devolución del préstamo (ver Anexo A) al recibir la última cuota, cualquiera que haya sido la causa de la terminación del préstamo. La devolución se materializará a partir del décimo tercer mes inmediatamente posterior al mes en que el prestatario haya aprobado el último examen final de la carrera, o bien cuando el prestatario haya accedido a un empleo por el que reciba una remuneración suficiente, lo que ocurra primero. Cabe señalar que el susodicho plazo de trece meses se presume suficiente para que el *Estudiante Prestatario* haya logrado la aprobación de una tesina u otro trabajo equivalente eventualmente indispensable para obtener el título; no obstante, el plazo podrá ser ampliado si el *Estudiante Prestatario* probare que es insuficiente.

12.2 El reintegro se hará de mutuo acuerdo entre el *Profesional Prestatario*, y eventualmente el *Estudiante Prestatario* cuyo préstamo haya cesado o haya sido rescindido, y el Comité de Capítulos Estudiantiles, Becas y Desarrollo Profesional tomando como base el régimen de devolución sugerido en el Anexo A.

### **13. Extinción de las obligaciones**

#### Del Profesional Prestatario:

Las obligaciones del *Profesional Prestatario* se extinguirán una vez que éste haya devuelto el dinero que recibió en préstamo en los términos de la cláusula 12.

#### Del Estudiante Prestatario:

Las obligaciones del *Estudiante Prestatario* se extinguirán una vez que éste haya devuelto el dinero que recibió en préstamo en los términos de la cláusula 12.

### **14. Disposiciones complementarias**

Cualquier situación no prevista será evaluada por el *Profesional Prestatario* a cargo e informada al Comité de Capítulos Estudiantiles, Becas y Desarrollo Profesional de la SPE, que resolverá la cuestión.

## **Anexo A**

### **Otorgamiento y devolución del préstamo, ajuste de montos y rol de la SPE**

#### **I. Monto a prestar.**

El préstamo consistirá en una asignación mensual pagadera durante los diez meses que van de marzo a diciembre durante la vigencia del préstamo. Cada una de dichas asignaciones mensuales será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL (SMVM) estipulado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, vigente al mes anterior al de cada pago.

#### **II. Monto a devolver.**

La devolución consistirá en el reintegro de tantas cuotas mensuales consecutivas como las que se hubieren recibido, pudiéndose adelantar las cuotas que el prestatario desee a partir de la última, siguiendo con la penúltima, luego la antepenúltima, y así sucesivamente. Cada una de dichas cuotas mensuales será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL (SMVM) estipulado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, vigente al mes anterior al de cada reintegro y será depositada en una cuenta bancaria designada por la SPE.

#### **III. Rol de la SPE**

La SPE, a través del Comité de Capítulos Estudiantiles, Becas y Desarrollo Profesional documentará los Préstamos de Honor, y a través de la *Tesorería* de la SPE supervisará la contabilidad, los desembolsos y las devoluciones asociadas a los préstamos.

## **Anexo B**

### **Conformación Comisión *ad-hoc* de Estudiantes y sus responsabilidades.**

#### **I. Conformación de la Comisión *ad-hoc* de Estudiantes**

La C.D. del Capítulo Estudiantil de cada Facultad en que haya interesados en los Préstamos de Honor convocará a tres estudiantes, uno de 3º, uno de 4º y uno de 5º años para conformar la Comisión *ad-hoc* de Estudiantes. Los estudiantes podrán o no ser miembros del Capítulo Estudiantil de la Facultad y su participación será voluntaria, de modo se deberá tener prevista la eventual participación de suplentes.

## **II. Responsabilidades**

- Conocer el reglamento de Préstamos de Honor que será provisto por la C.D. del Capítulo Estudiantil.
- Recibir de la C.D. del Capítulo Estudiantil el sobre con los antecedentes de los interesados y participar en el proceso de selección de prestatarios descrito en la cláusula 2.
- Participar eventualmente en el proceso de cesación de préstamos descrito en la cláusula 9.

